

dades escolares mixtas de E.G.B.; una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos); una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se desglosan dos unidades escolares mixtas de E.G.B., que pasan a integrarse en el Colegio Nacional «Cervantes», de la misma localidad, y se transforman dos unidades escolares mixtas de E.G.B. en una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y en una unidad escolar mixta de Educación Especial. Se autoriza el traslado de todas las unidades de este Centro a los locales de nueva construcción, en barrio del Carbonaire, sin número.

Municipio: Villafranca del Cid. Localidad: Villafranca del Cid.—Constitución del Colegio Nacional comarcal «XXV Años de Paz», domiciliado en Extramuros, sin número, que contará con 12 unidades escolares mixtas de E.G.B.; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se integran, transformadas en mixtas, las seis unidades escolares de niños y las seis unidades escolares de niñas de E.G.B. que junto a las dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) componían la anterior Escuela graduada comarcal de la misma denominación, que desaparece. Se autoriza el traslado de una unidad escolar mixta de E.G.B. al edificio del Centro. Se crea la Dirección con función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de junio de 1979.—P.D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

19513

ORDEN de 7 de junio de 1979 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Ciudad Real, León y Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares, los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Porzuna. Localidad: El Robledo.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora del Prado», domiciliado en calle Zavia, 1, que contará con ocho unidades escolares mixtas de E. G. B., una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de E. G. B. y se integran las siete unidades escolares mixtas de E. G. B.; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar mixta de Educación Especial, que constituirían la anterior Escuela graduada mixta, que desaparece como tal. El domicilio es calle Zavia, 1, y no Zarza, 1, como figuró erróneamente en la Orden ministerial de 16 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre).

Provincia de León

Municipio: Sahagún de Campos. Localidad: Sahagún de Campos.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Fray Bernardino de Sahagún», domiciliado en carretera de Mayorga, sin número, que contará con 35 unidades escolares mixtas de E. G. B., una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean 16 unidades escolares mixtas de E. G. B.; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean 16 unidades escolares mixtas de E. G. B.; una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionarán en el nuevo edificio construido en barrio de la Peregrina, y la plaza de Dirección con función docente; se transforman en unidades escolares mixtas de E. G. B. las 10 unidades escolares de niños y las nueve unidades escolares de niñas de E. G. B. existentes en el Centro y se desglosan y trasladan las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, que pasan a formar un Centro nuevo de Preescolar en calle Docto-

res Bermejo y Calderón, número 13. Su marco de comarcalización abarcará a las siguientes localidades: Grajal de Campos (Ayuntamiento de Grajal de Campos), Escobar de Campos (Ayuntamiento de Escobar de Campos), Arenillas de Valderaduey, San Pedro de Dueñas y Galleguillos de Campos (todas del Ayuntamiento de Galleguillos de Campos), Calzada del Coto y Codornillos (Ayuntamiento de Calzada del Coto), Riosequillo, San Martín de la Cueva, Villalebrin y Villapeceñil (Ayuntamiento Joara), Castromudarra y Villaverde de Arcayos (Ayuntamiento de Almanza), Bercianos del Real Camino (Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino), Gordaliza del Pino (Ayuntamiento Gordaliza del Pino), Cea, San Pedro de Valderaduey, Bustillo de Cea, Saelves del Río (todas del Ayuntamiento de Cea), Joarilla de las Matas, San Miguel de Montañán, Valdespino Vaca (Ayuntamiento de Joarilla de las Matas), Vallecillo (Ayuntamiento de Vallecillo), Villamol y Villacalbuey (Ayuntamiento Villamol), Villamartin de Don Sancho (Ayuntamiento Villamartin de Don Sancho), Castroaño, Santa María del Río, Valdavidia (todas del Ayuntamiento de Villaselán), Castrillo de Valderaduey, Mozos de Cea, Renedo de Valderaduey, Velilla de Valderaduey, Villadiego de Cea y Villavelasco (todas del Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey). Quedan asimismo dentro del ámbito comarcal las localidades de San Nicolás, Moratinos y Terradillos (del Ayuntamiento de Moratinos, provincia de Palencia). De estas localidades se suprimen, en otro apartado de esta misma Orden, unidades escolares en Castromudarra, Villaverde de Arcayos (municipio de Almanza), Bercianos del Real Camino (Ayuntamiento Bercianos del Real Camino), Cea, San Pedro de Valderaduey (Ayuntamiento Cea), Bustillo de Cea, Saelves del Río (Ayuntamiento Saelves del Río), San Miguel de Montañán, Valdespino Vaca (Ayuntamiento Joarilla de las Matas), Vallecillo (Ayuntamiento Vallecillo), Villamol, Villacalbuey (Ayuntamiento Villamol), Villamartin de Don Sancho (Ayuntamiento Villamartin de Don Sancho), Castroaño, Santa María del Río, Valdavidia (Ayuntamiento Villaselán), Castrillo de Valderaduey, Renedo de Valderaduey, Velilla de Valderaduey, Villadiego de Cea y Villavelasco (Ayuntamiento Villazanzo de Valderaduey), por concentración en este Colegio Nacional comarcal, reconociéndose a sus Profesores propietarios definitivos el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Centro, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, así como a los Profesores propietarios definitivos de las unidades escolares pertenecientes a todo el ámbito comarcal que pudieran ser suprimidas en un futuro, desde el momento en que se supriman.

Municipio: Sahagún de Campos. Localidad: Sahagún de Campos.—Constitución del Centro Preescolar, domiciliado en calle Doctores Bermejo y Calderón, 13, que contará con cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y se integran y trasladan dos unidades escolares de Educación Preescolar, que se desglosan del Colegio Nacional mixto comarcal «Fray Bernardino de Sahagún», del mismo municipio y localidad.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de León

Municipio: Almanza. Localidad: Castromudarra.—Supresión de la unidad escolar mixta de E. G. B. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Fray Bernardino», de Sahagún de Campos, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Almanza. Localidad: Villaverde de Arcayos.—Supresión de la unidad escolar mixta de E. G. B. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Fray Bernardino», de Sahagún de Campos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Bercianos del Real Camino. Localidad: Bercianos del Real Camino.—Supresión de la unitaria de niños y transformación en mixta de la unitaria de niñas de E. G. B. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar suprimida el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Fray Bernardino», de Sahagún de Campos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Cea. Localidad: Cea.—Supresión de la unitaria de niños y transformación en mixta de la unitaria de niñas de E. G. B. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Fray Bernardino», de Sahagún de Campos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Cea. Localidad: San Pedro de Valderaduey.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de E. G. B. Se reconoce a los Profesores propietarios definitivos

de las unidades escolares que se suprimen el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Fray Bernardino», de Sahagún de Campos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Joarilla de las Matas. Localidad: San Miguel Morrañán.—Supresión de la unidad escolar mixta de E. G. B. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Fray Bernardino», de Sahagún de Campos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Joarilla de las Matas. Localidad: Valdespiro Vaca.—Supresión de la unidad escolar mixta de E. G. B. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Fray Bernardino», de Sahagún de Campos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Saelices del Río. Localidad: Saelices del Río.—Supresión de la unidad escolar mixta de E. G. B. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Fray Bernardino», de Sahagún de Campos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Saelices del Río. Localidad: Bustillo de Cea.—Supresión de la unidad escolar mixta de E. G. B. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Fray Bernardino», de Sahagún de Campos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Vallecillo. Localidad: Vallecillo.—Supresión de la unidad escolar mixta de E. G. B. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Fray Bernardino», de Sahagún de Campos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villamartin de Don Sancho. Localidad: Villamartin de Don Sancho.—Supresión de la unidad escolar mixta de E. G. B. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Fray Bernardino», de Sahagún de Campos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villamol. Localidad: Villamol.—Supresión de la unidad escolar mixta de E. G. B. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Fray Bernardino», de Sahagún de Campos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villamol. Localidad: Villacalabuey.—Supresión de la unidad escolar mixta de E. G. B. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Fray Bernardino», de Sahagún de Campos, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villaselán. Localidad: Castroañe.—Supresión de la unidad escolar mixta de E. G. B. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Fray Bernardino», de Sahagún de Campos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villaselán. Localidad: Santa María del Río.—Supresión de la unidad escolar mixta de E. G. B. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Fray Bernardino», de Sahagún de Campos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villaselán. Localidad: Valdaida.—Supresión de la unidad escolar mixta de E. G. B. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Fray Bernardino», de Sahagún de Campos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villazanzo de Valderaduey. Localidad: Castrillo de Valderaduey.—Supresión de la unidad escolar mixta de E. G. B. Se reconoce al Profesor/a propietario definitivo de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Fray Bernardino», de Sahagún de Campos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villazanzo de Valderaduey. Localidad: Renedo de Valderaduey.—Supresión de la unidad escolar mixta de E. G. B. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Fray Bernardino», de Sahagún de Campos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villazanzo de Valderaduey. Localidad: Velilla de Valderaduey.—Supresión de la unidad escolar mixta de E. G. B. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Fray Bernardino», de Sahagún de Campos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villazanzo de Valderaduey. Localidad: Villadiego de Cea.—Supresión de la unidad escolar mixta de E. G. B. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Fray Bernardino», de Sahagún de Campos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villazanzo de Valderaduey. Localidad: Villavelasco.—Supresión de la unidad escolar mixta de E. G. B. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Fray Bernardino», de Sahagún de Campos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: San Sebastián. Localidad: San Sebastián.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Ignacio Zuloaga», domiciliado hasta ahora en calle Aldamar y Monte Urgull, que pasa a denominarse «Monte Urgull» y dejará de utilizar a partir de esta Orden las instalaciones de la calle Aldamar y la denominación «Ignacio Zuloaga». Su composición quedará con ocho unidades escolares mixtas de E. G. B.; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se desglosan tres unidades escolares mixtas de Educación Especial, que continuarán funcionando en sus propios locales en calle Aldamar, en donde formarán parte integrante de un nuevo Centro de Educación Especial, a constituir en el mismo edificio, con la denominación de «Ignacio Zuloaga». Se hace constar que en el Colegio Nacional que se modifica figuraba integrada desde la Orden ministerial de 14 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) la graduada denominada «General Franco», domiciliada en Monte Urgull, cuyo edificio pasa a ser el domicilio principal del Colegio Nacional que se modifica y da origen a su nueva denominación.

Municipio: San Sebastián. Localidad: San Sebastián.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Victor Pradera», domiciliado en calle Urbieta, sin número, que cambia su denominación por la de Colegio Nacional «Amara» y que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se desglosan y trasladan las cinco unidades escolares mixtas de Educación Especial, que pasan a integrarse en el nuevo Centro de Educación Especial «Ignacio Zuloaga», del mismo municipio y localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

19514

ORDEN de 8 de junio de 1979 por la que se concede clasificación definitiva como Centros habilitados de Bachillerato Unificado Polivalente a varios Centros de las provincias de Barcelona, Madrid y Toledo.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan, en solicitud de clasificación definitiva como Centros de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios y fueron informados favorablemente por la Inspección Técnica de Enseñanza Media y Delegación Provincial, que han valorado positivamente su rendimiento educativo después de haber impartido con clasificación provisional tres cursos de Bachillerato;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen todos los requisitos exigidos para su clasificación definitiva, especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15);

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato,